



DECRETO U. DE C. Nº 91 249

VISTOS:

La Resolución Nº 77-0860 de 02 de septiembre de 1977, que aprobó el Reglamento para otorgar el PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 08 de agosto de 1991; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-247, de 11 de junio de 1990 y lo establecido en los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Derógase la Resolución Nº 77-0860 que aprobó el Reglamento para otorgar el PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, y dictase en su reemplazo, el siguiente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION:**

- ART. 1º :** El "PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION", es el máximo galardón académico que la Universidad otorga a los alumnos de pre-grado. Se concede anualmente, en cada Carrera, al mejor alumno de la generación que ha egresado el año anterior, que cumpla los requisitos establecidos en el ART. 3º del presente Reglamento.
- ART. 2º :** El Premio consiste en un Diploma que deberá llevar las firmas del Rector de la Universidad, del Secretario General y de los respectivos Decanos o, en su caso, del Director de la Unidad Académica de Los Angeles.
- ART. 3º :** Los Decanos y el Director de la Unidad Académica de Los Angeles, para los efectos del presente Reglamento, deberán proponer al Rector para conocimiento y resolución del Consejo Académico, antes del 30 de marzo de cada año, los nombres de los alumnos de las respectivas Unidades Académicas que cumplan los requisitos que a continuación se indican:
- a) Haber terminado los estudios en el período académico inmediatamente anterior;
 - b) Haber iniciado y completado en la Universidad de Concepción todas las disciplinas correspondientes al Plan de Estudios de la respectiva Carrera;



c) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios en primera oportunidad, esto es, sin ninguna reprobación durante el curso de la Carrera correspondiente; y

d) Haber obtenido el promedio ponderado final de notas más alto de la promoción. Dicho promedio no podrá ser inferior a 75 (setenta y cinco) puntos en la escala de 1 a 100 o su equivalente a otras escalas.

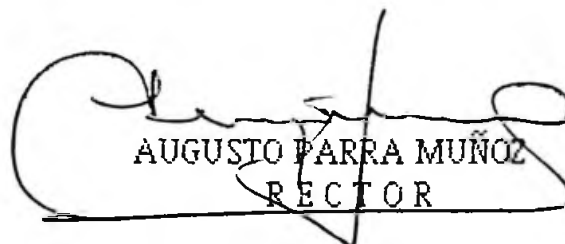
ART.4º : Para el caso de producirse igualdad de requisitos en los postulantes al Premio, éste se otorgará a todos ellos.

Si en una Carrera no hubiere candidatos que reúnan todos los requisitos antes mencionados, el Premio "Universidad de Concepción" se declarará desierto.

ART.5º : Los Premios Universidad de Concepción serán entregados en un acto solemne, en la ceremonia de conmemoración del DIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Planificación e Informática, y Asuntos Estudiantiles; a los Sres. Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Contralor y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 27 de agosto de 1991.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.